

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	VERBAL- SERVIDUMBRE
Demandante:	EULER HERNAN CORTES Y OTROS
Demandado:	GLORIA CLEMENCIA LOPEZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2020-00017-00

Viene a despacho la presente demanda verbal de SERVIDUMBRE, formulada por el señor EULER HERNAN CORTES, EMILDE DE LA CRUZ CORDOBA, ARNOBIO GOMEZ, DAVID MUÑOZ, CENEIDA IJAJI, CENEIDA MALES RENGIFO, ALIRIA URREA DE SUAREZ, ILDA MARIA MUTIS CORDOBA. RAUL ANTONIO ORTIZ GONZALEZ. ARTURO POTOSI LOPEZ MARIA HERENIA UNIO GUZMAN, CESAR AUGUSTO VARONA, MARTA ELENA BURBANO, YADY ROCIO MOSQUERA PORTILLA por intermedio de apoderado judicial DR. DIEGO ALEXANDER RIVERA LLANTEN, contra GLORIA CLEMENCIA LOPEZ MOLANO, NIDIA ELOISA LOPEZ MOLANO Y ALVARO LOPEZ MOLANOS por intermedio de su apoderado judicial DR. LUIS EDUARDO SEGURA, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde ordenado en providencia de fecha 29 de septiembre de 2022 ,como consta en Acta No 039 de la misma fecha , a fin de continuar con las etapas del artículo 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia ordenada en nuestra providencia de fecha 29 de septiembre de 2022 dentro del presente proceso el día MARTES, VENTIDOS (22) de Noviembre de 2022 a las 9.30 p.m. que se llevara a cabo de manera **Virtual**, infórmese a las partes y sus apoderados judiciales, en los correos electrónicos: d.rivera2019@hotmail.com y luiseduardosegura@yahoo.es, respectivamente.

NOTIFIQUESE la presente providencia a los apoderados, a través del Estado Electrónico de este despacho judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal

Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe578fc79941b6964c35b5c28c787bb1021ef60f865cb32136dbf7189677e22**

Documento generado en 12/10/2022 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>